

Los pueblos indígenas y sus derechos de cara al conflicto armado: ¿Retórica o realidad latente y manifiesta?

Angie Catherine Pardo Ayala
Egresada de Trabajo Social
Universidad Nacional de Colombia

Resumen

La expansión del conflicto armado, lo mismo que su intensidad y degradación, representa para los pueblos indígenas el principal factor causal de la violación de sus derechos. Aunque se registran importantes desarrollos normativos y constitucionales en la Carta Política de 1991, que otorgan reconocimiento jurídico y político a los pueblos indígenas, estos continúan siendo víctimas de hechos que atentan contra su pervivencia e identidad cultural. En este escenario, se realiza una constatación empírica de la situación, y se propone la articulación entre etnopolíticas, políticas públicas y derechos humanos, para la formulación de una política integral de derechos humanos.

Palabras Clave: Conflicto armado, pueblos indígenas, estado, derechos humanos, derechos colectivos, diversidad cultural, políticas publicas, etnopolíticas.

Abstract

The expansion of the armed conflict, the same thing that their intensity and degradation, represent for the indigenous towns the main causal factor for the violation of their rights. Although, it register important normative and constitutional developments in the Political Letter of 1991, that they grant juridical and political recognition to the indigenous towns, these they continue being you kill of facts that attempt against their subsist and cultural identity. In this scenario, it is carried out an empiric verification of the situation, and it intends the articulation among ethnic-policy, policy public and human rights, for the formulation of an integral politics of human rights.

Key words: Armed conflict, indigenous Towns, state, human rights, collective rights, cultural diversity, ethnic-policy, policy public.

Artículo recibido: Abril 12 de 2005. *Aceptado:* Noviembre 2 de 2005

El conflicto armado y sus recientes transformaciones en relación con los pueblos indígenas

El conflicto armado colombiano, que data de más de cuarenta años atrás, se caracteriza por la presencia de grupos armados al margen de la ley que signan su accionar con el uso generalizado de la violencia, bien sea contra el Estado, o en contra de la sociedad en general. Esta tendencia se erige como la principal herramienta de solución de conflictos, y como vía para dar cumplimiento a intereses y objetivos. Además, el conflicto entraña factores de orden estructural relacionados con la configuración histórica, política y social del país, manifiestos principalmente en políticas excluyentes, que han limitado el real ejercicio de la ciudadanía de buena parte de la población.

Como factor causal del conflicto se observa el débil control territorial del Estado, que limita su accionar como garante y protector de derechos humanos. Esto, sumado a la disputa territorial que detentan los grupos armados ilegales con fines geopolíticos y estratégicos, ha agudizado la situación, puesto que tales grupos ocupan una parte importante del territorio nacional, y su accionar se caracteriza por el irrespeto a la dignidad humana, y la recurrente infracción de normas humanitarias.

Este escenario causal adquiere dinámicas de profundización y de reproducción del conflicto, determinadas por la tendencia de Colombia a una economía ilegal, que tiene su principal expresión en el narcotráfico. No menos importantes resultan los factores asociados a las reformas del Estado, las cuales han carecido de una plataforma democrática, propicia para su inserción en la modernidad. En consecuencia, prevalece una marcada disgregación entre las normas y la realidad. Verbigracia, la Constitución de 1991, que materializa el proceso de reformas del Estado tendientes a su moderniza-

ción, perdió de vista la imperante necesidad de su democratización, construyendo un ámbito normativo y constitucional que condensa cambios importantes, pero que, lejos de alcanzar un nivel fáctico, se queda en el orden de lo simbólico.

El débil control territorial del Estado se hace ostensible, a su vez, en la restricción de la capacidad estatal para administrar justicia y en los altos índices de impunidad. En consecuencia, el Estado enfrenta una profunda crisis de legitimidad, evidenciada en la precaria confianza que le atribuye la sociedad colombiana, y no es para menos, dados los altos costos que la población ha tenido que sobrellevar como resultado de las múltiples expresiones de la violencia.

En la década de los noventa, el conflicto armado registra particulares tendencias. Los grupos guerrilleros entran en un continuo y sistemático proceso de expansión por todo el territorio nacional:

La guerrilla, que en el pasado operaba de manera preponderante en regiones rurales y aisladas, en la actualidad se acerca a los centros político-administrativos más importantes del país y demuestra presencia muy activa en zonas petroleras, y con importante actividad agropecuaria. Es así, cómo la nueva geografía del conflicto armado refleja con claridad como la guerrilla se extiende de manera cada vez más evidente hacia zonas que le proporcionan ventajas estratégicas en la confrontación¹

¹ OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA, en Informes de Paz, N° 8. Bogotá. Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Mayo, 1997. Citado por VARGAS, Alejo en *Las fuerzas Armadas en el conflicto colombiano, Antecedentes y perspectivas*, Editorial Intermedio, Bogotá, 2002, Pág 286.

Por su parte, la dinámica de los grupos de autodefensas o paramilitares se caracterizó por la pretensión de adquirir legitimidad en zonas en las que mantenían alta influencia, lo mismo que por su expansión territorial, promoviendo un discurso contrainsurgente atractivo y crítico, en relación con el Estado y sus fuerzas armadas. Tanto la insurgencia como el paramilitarismo vienen librando una lucha armada por el control territorial, orientada a consolidar nuevas áreas geográficas, y a obtener el dominio de las apropiadas por el poder del adversario.

El breve recorrido esbozado permite hacer algunas precisiones sobre la dinámica que el conflicto armado ha tomado en relación con los pueblos indígenas. En principio, los grupos guerrilleros incursionaron en los territorios indígenas con una estrategia discursiva que promovía un ideario de justicia social y liberación nacional, y que en alguna medida era susceptible de generar identidad en los indígenas, dado que estos representan organizaciones populares que actúan con miras a garantizar su pervivencia como pueblos, en el seno de una sociedad que por años los excluyó.

Sin embargo, el discurso manejado por los grupos guerrilleros no adquirió legitimidad, ni política, ni socialmente. Esto obedeció a la ausencia de una clara política diferenciada, tendiente a garantizar o promover las reivindicaciones de los pueblos indígenas. Entre tanto, la relativa aceptación que en alguna medida logró tener este discurso político se desdibujó a causa de las tendencias de la insurgencia hacia acciones militares, sus intereses económicos, y la imposición que ha ejercido con sus prácticas sobre la *autonomía* de los pueblos indígenas.

Durante los últimos diez años, el relativo auge del paramilitarismo ha revertido en una profunda intensidad, expansión, y degradación del conflicto armado. Esta situación va de la mano con la disputa territorial, relacionada con el poder que los grupos paramilitares han logrado sobre áreas geográficas en las que la insurgencia permaneció por amplio tiempo. Esta tendencia ha desatado un significativo aumento en las confron-

taciones armadas de guerrilleros contra paramilitares, y fuerzas del Estado, lo cual a su vez, genera bombardeos a la población civil, destrucción de infraestructuras (viviendas, iglesias, centros sagrados, petroleras, viales, centros educativos), asesinatos (en sus distintas modalidades, selectivos, múltiples), secuestros, desapariciones, restricción de entrada y salida de alimentos, violación sexual, y reclutamiento forzado, entre otros.

En consecuencia, la expansión del conflicto armado por los territorios indígenas está relacionada fundamentalmente con: a) las ventajas estratégicas de los territorios indígenas para los grupos ilegales (insurgencia, narcotráfico, paramilitares) como zonas de refugio, como corredores para el tráfico de armas, drogas, contrabando y movilización de sus efectivos, y para ejercer desde allí el control de las zonas económicas; b) la inversión de grandes capitales en zonas cercanas a territorios indígenas, o directamente en ellos, atrayendo primero a la insurgencia por razones políticas y financieras, y luego a la contrainsurgencia para defender sus empresas; c) la expansión de los cultivos ilícitos, coca y amapola, que terminaron invadiendo casi todos los territorios que se convirtieron en la principal fuente de financiación de los actores armados de uno y otro bando; y d) la expansión del narcolatifundismo hacia zonas con alto potencial de valorización de tierras. Insurgencia, contrainsurgencia, narcotráfico, empresas multinacionales y megaproyectos estatales son fuerzas externas de gran magnitud e impacto económico, capaces de desestabilizar las estructuras ambientales, territoriales, culturales y sociales de cualquier comunidad, de imponer su dominio y de precipitar altos niveles de violencia.²

En congruencia con el panorama referido, la definición de la naturaleza del conflicto que entraña el país, y el debate sobre el uso adecuado o inadecuado de vocablos (*guerra civil, guerra contra la sociedad civil, violencia generalizada, amenaza terrorista, conflicto social armado*), denotan mucho más que un debate de tipo

² CORTÉS, Pedro Lombana. "Relación del conflicto armado en Colombia con el desplazamiento y la resistencia indígena" en *Enopolíticas y Racismo*. Bogotá, 2003. Pág 239.

semántico, pues en el seno de cada significado asignado se esgrimen connotaciones políticas. No puede desconocerse la existencia latente y manifiesta de un conflicto interno armado, que actualmente se erige como el principal factor sistemático vulnerador de derechos humanos para la población civil. Y no puede negarse su existencia, porque de su reconocimiento depende que puedan generarse respuestas integrales que se materialicen en políticas públicas por parte del Estado, que vinculen de manera participativa y bajo criterios democráticos y diferenciales, a los grupos poblacionales afectados.

Derechos de los pueblos indígenas: *Una aproximación empírica a la constatación de sus violaciones en el escenario del conflicto armado.*

La sociedad colombiana y el mismo Estado se han configurado a partir de múltiples conflictos y transformaciones socioeconómicas, que paulatinamente han abierto espacio a distintas constituciones y regímenes políticos y jurídicos, en los que se ha reconocido o desconocido la diversidad sociocultural y los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos que integran el país. En el marco de dicho proceso, la Constitución de 1991 abrió paso a una transición pluralista, y a una reconfiguración de la diversidad cultural que, más allá de consignarse como un avance constitucional, permitió que muchos sectores y grupos que históricamente habían sido excluidos –dentro de ellos, los pueblos indígenas– adquiriesen reconocimiento político y social.³

Gracias a este proceso constituyente, se erigieron herramientas para la consolidación de un espacio político y social aplicable a la superación del escenario que

³ En virtud de esta transición, la Constitución Nacional expresa en sus principios que Colombia es un “Estado social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, descentralizada y pluralista”. En el mismo orden consagra en el artículo 7º que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y ratifica este propósito en el artículo 8, “siendo su propósito, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Constitución Política de Colombia. Artículos 3,7, y 8.

por años caracterizó el tratamiento legal y político de las minorías nacionales y los grupos étnicos,⁴ y que había estado mediatizado por la vigencia de la Ley 89 de 1890, y la Ley 20 de 1974. Las relaciones entre el Estado y las minorías tenían un carácter paternalista, o conducente a una política de asimilación forzada por medio de la evangelización. “Como inimputables, salvajes, o sujetos de evangelización, los pueblos indígenas vieron cómo su identidad común e individual era continuamente atacada y degradada hasta llegar, incluso a la desaparición por vía de eliminación física o la asimilación cultural”⁵. Esta premisa permite discernir la realidad histórica que los pueblos indígenas de Colombia enfrentaron por años, siendo víctimas de actos que han atentado contra su pervivencia y preservación cultural. Las causas de la citada situación provienen de la época de la colonización y conquista española, escenario en el que, las confrontaciones militares, y los fuertes procesos de aculturación y mestizaje, constituyeron los principales factores que afectaron a estos grupos.

⁴ Al respecto del concepto de grupos étnicos y minorías nacionales, Will Kyimlica, establece la diferencia entre estos dos. Define los primeros como aquellos que están conformados por inmigrantes voluntarios, que pretenden vincularse a la sociedad hegemónica y reivindican espacios para expresar y promover sin discriminaciones sus tradiciones culturales. Por su parte, las minorías nacionales están conformadas por grupos de individuos que habitan un territorio ancestral (existente antes de la creación del espacio global), que conforman una comunidad histórica con una lengua y una cultura comunes, que son más o menos completos institucionalmente. Estos grupos desean mantenerse como comunidades distintas a la hegemónica, y por tanto reivindican derechos de autogobierno. Es importante aclarar que los límites entre las minorías y los grupos étnicos son flexibles. En consecuencia, Colombia se erige como un Estado poliétnico y multinacional, puesto que en él habitan minorías nacionales (pueblos indígenas), y residen en su territorio algunas colonias de inmigrantes como los raizales y las comunidades negras, que son cobijados por la categoría de grupos étnicos. Al respecto ver. KYIMLICA, Will. *La Ciudadanía Multicultural. : Una teoría Liberal de las minorías*. Editorial Paidós, Barcelona, 1996 (Pag 94). En virtud de la diferenciación mencionada, me referiré en adelante a las minorías nacionales para mencionar a los pueblos indígenas, y viceversa.

⁵ DEFENSORIA DEL PUEBLO, OPIAC, *Taller de Evaluación*, Convenio evaluación 169 de la OIT. Editorial Defensoria del Pueblo, Bogotá, 2001, pág 7.

En dicha coyuntura, algunos pueblos indígenas lograron, a través de mecanismos de resistencia, sobrevivir y conservar parte de sus costumbres tradicionales, cosmovisión y lenguas propias. Sin embargo, posteriormente, durante el siglo XX, fueron sometidos a fuertes y diversos hostigamientos en distintas modalidades, enfrentando la explotación de su trabajo, la usurpación de sus territorios, y fuertes actos de violencia que iban en detrimento de la dignidad humana, y que paulatinamente confluyeron en el menoscabo de las culturas indígenas

Por tanto, los recientes desarrollos constitucionales plantean un importante reconocimiento a los sujetos pertenecientes a las minorías nacionales que permite que estas basen sus proyectos de vida en sus costumbres, sistema de valores, y relaciones sociales. De ahí que la aceptación del multiculturalismo haya abierto paso a la consolidación de un amplio sistema normativo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, destinado a la protección de los derechos de las minorías nacionales. Las demandas que agencia la diversidad cultural a los estados democráticos encarnan, además de la defensa de los derechos fundamentales de los individuos, una serie de derechos especiales para los grupos étnico-culturales minoritarios. La promulgación de estos derechos tiene como objetivo preservar el horizonte cultural que otorga sentido a la libertad individual y a su ejercicio, así como hacer posible la pertenencia al grupo cultural propio, considerado un bien fundamental para la construcción de la identidad de muchos individuos, y promover la desaparición de las desigualdades que afectan a las minorías culturales.⁶ En tal sentido, los derechos de las minorías nacionales aluden a una “amplia gama de políticas públicas, derechos y exenciones legales, así como a medidas constitucionales que van desde las políticas del multiculturalismo a los derechos lingüísticos, pasando por las garantías constitucionales que reflejan los tratados de los aborígenes. Se trata de una categoría heterogénea, pero todas estas medidas poseen dos im-

portante rasgos en común: a) *van más allá del conocido conjunto de derechos civiles y políticos de la ciudadanía individual* que las democracias liberales protegen; b) se adoptan con el propósito de reconocer y procurar acomodo a las diferentes identidades y necesidades de los grupos etnoculturales”.⁷

Siguiendo esta línea de análisis, cabe aclarar que los pueblos indígenas, además de ser titulares de los derechos establecidos para la población mayoritaria, lo son también titulares de derechos especiales, colectivos e integrales.⁸ Son estos: (i) derecho a existir como pueblos con usos, costumbres, tradiciones, y preceptos propios; (ii) derecho a su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; (iii) derecho a la oficialidad de sus idiomas propios; (iv) derecho a la propiedad sobre sus territorios ancestrales; (v) derecho a gobernarse y administrar justicia; (vi) derecho a que se tomen medidas tendientes a la protección y preservación del medio ambiente en sus te-

⁷ KYIMLICA, Will. *La Evolución del debate sobre los derechos de las minorías*. En *La Política Vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Editorial Paidós, Barcelona, 2003. Pág. 29.

⁸ Kymlicka, considera que para garantizar que la supervivencia y florecimiento de las minorías no dependa de las mayorías y como una forma de aliviar las tensiones de los conflictos étnico-culturales, el Estado ha de defender lo que él denomina *los derechos diferenciados en función de grupo*, define tres categorías: Los derechos poliétnicos, los especiales de representación, y el autogobierno. Conviene aclarar que este autor diferencia los derechos diferenciados en función de grupo, de los derechos colectivos, argumentando que los derechos colectivos son utilizados comúnmente para nombrar derechos relacionados con las actividades sindicales, con la protección del ambiente, con acciones de clase, que nada tienen que ver con las minorías culturales y la defensa de sus intereses y necesidades. KYIMLICA, Will. *La Ciudadanía Multicultural*. : Una teoría Liberal de las minorías, Editorial Paidós, Barcelona, 1996, págs 18, 55 y 104-106 y 61-62. Citado en BONILLA, Daniel. *La ciudadanía multicultural y la política del reconocimiento*. Estudios ocasionales, Centro de Investigaciones Socio jurídicas, CIJUS, Ediciones Uniandes. Bogotá, 1999. Pág 41. La confusión entre derechos diferenciados en función de grupo, y derechos colectivos, merece franca discusión, por lo que para efectos del análisis, me referiré a derechos colectivos, retomando el vocablo empleado para reconocer los derechos de las minorías nacionales en los ámbitos normativos nacionales.

⁶ KYIMLICA, Will. *La Ciudadanía Multicultural*. : Una teoría Liberal de las minorías. Editorial Paidós, Barcelona, 1996, Pág 46-55.

territorios; (vii) derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural; (viii) derecho a mantener y desarrollar sus propios sistemas políticos, económicos, y sociales; (xi) derecho al pleno disfrute de los recursos naturales de sus territorios. (x) derecho a la consulta previa; (xi) derecho a no ser objeto de etnocidio y genocidio; (xii) derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos; (xiii) derecho a participar en los ingresos de la nación.⁹ De igual manera, los derechos colectivos que en la Constitución Política garantiza a todos los miembros de la sociedad,¹⁰ difieren de los derechos colectivos de las minorías nacionales. Para los pueblos indígenas, los derechos colectivos contienen lo histórico, y lo espiritual de las propias tradiciones y costumbres. Así mismo, estos derechos tienen un carácter integral, puesto que, dependiendo de las particularidades de cada etnia, un solo derecho intrínsecamente contiene los otros.

La plataforma político-social indicada sobre los derechos de los pueblos indígenas se erige como referente a partir del cual es posible establecer la relación entre derechos otorgados, y derechos vulnerados, lo mismo que sus impactos, en el escenario del conflicto armado. El análisis que se adelanta sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas parte del reconocimiento sustancial del conflicto armado como factor causal sistemático de los hechos que se registran. No se pretende con esto caer en afirmaciones que intenten reflejar a los pueblos indígenas como únicas víctimas de las dinámicas que caracterizan el devenir del conflicto armado en los últimos tiempos. En general, la po-

⁹ Dentro de las normas consagradas en el régimen constitucional que proclaman los derechos y deberes de los grupos étnicos, se encuentran el Artículo 7, que establece el deber estatal de protección de la diversidad, el Artículo 10 derecho a recibir educación respetuosa de las tradiciones, el Artículo 68, propiedad colectiva sobre el territorio ancestral y la garantía relativa de la consulta previa sobre explotación de los recursos naturales. (Artículo 239) (Art. 330) (Art. 246).

¹⁰ La Constitución Política consagra en su Título II “De los derechos, las garantías y los deberes,” los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. Estos últimos son reconocidos como derechos colectivos o de fraternidad, dentro de los que se observa el derecho al medio ambiente, y el derecho a la paz, entre otros.

blación civil es víctima del conflicto. Sin embargo, el texto en desarrollo se ocupa de los pueblos indígenas partiendo de la aseveración que los ubica como grupos vulnerables frente al conflicto. Esta situación de vulnerabilidad se relaciona con la expansión del conflicto armado por los territorios indígenas, y con la vulneración, no sólo de sus derechos civiles y políticos (como para el resto de la sociedad colombiana), sino también de sus derechos colectivos.

Es necesario advertir, de igual manera, que el panorama ofrecido es general. La diversidad cultural de Colombia, representada en parte por los pueblos indígenas, entraña en sí misma una diversidad que se explica por la existencia de 84 pueblos, con 64 idiomas distintos, y ubicados en 27 de los 32 departamentos del país. Cada pueblo posee particularidades culturales, y cada uno ha enfrentado de manera específica los procesos de aculturación y constitución territorial, evidenciando distintos grados de autonomía y preservación cultural, lo mismo que procesos de recuperación, fortalecimiento de la identidad sobre el “ser indígena”, y consolidación política, con la perspectiva de reivindicar sus derechos.

La constatación empírica sobre violaciones de derechos de los pueblos indígenas, y el análisis generado, se adelanta a partir de un trabajo de investigación realizado en el seno de la Defensoría del Pueblo, Delegada de Minorías Étnicas e Indígenas, como organismo de control del Estado, responsable de promover el reconocimiento, ejercicio y respeto de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Este trabajo se materializó en la consolidación de una base de datos para la consulta interna sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia.¹¹ Así mismo, el análisis se nutre

¹¹ Durante el 2004 desarrollé un trabajo de investigación en la Defensoría del Pueblo, Delegada de Minorías Étnicas e Indígenas sobre la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia, y administración de justicia y justicia indígena. Este trabajo se realizó a partir de la revisión de cada uno de los folios (archivo interno) que por departamento existen y en los que se registran los hechos denunciados, así como los casos resueltos y las quejas tramitadas. A partir de la investigación realizada, creé una

a partir del trabajo de campo realizado con comunidades indígenas, en el que ha sido hilo conductor la confrontación entre teoría y realidad.¹³ Finalmente conviene aclarar que no se pretende ofrecer una visión evaluativa sobre el desarrollo de la misión de la Defensoría del Pueblo; se trata de ofrecer un panorama sobre la situación, con fundamento en la realidad.

A medida que se intensifica el conflicto armado, se niega el real ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, y de sus garantías constitucionales. “Los grupos étnicos siguen siendo víctimas de violaciones

base de datos que incluyó las variables por hecho, fecha, nombre, género, edad, departamento, etnia, derecho vulnerado, presunto responsable, consolidado, y total general. Es importante aclarar que la base de datos se creó para fines de consulta interna, y que las cifras que aquí se presentan, lo mismo que el análisis, tienen por objeto sistematizar el trabajo de investigación, que se hace con fines académicos, y se presentan a título personal. Las manifestaciones expresadas en esta publicación no representan la opinión de la institución.

¹³ Se toma como referente la participación preliminar como facilitadora en el Taller Nacional de Socialización del proyecto “Promoción, prevención y capacitación de comunidades indígenas en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, derechos colectivos y Ruta Jurídica Indígena (Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos. ALDHU - Defensoría del Pueblo Delegada de Niñez, y Delegada de Minorías Étnicas e Indígenas - OIM y el apoyo de la Organización Nacional Indígena- ONIC y Organización de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC). 2004. De la participación en el Taller Nacional como facilitadora y en el Taller regional de Amazonia, se toma como referente para el desarrollo del documento la Relatoría General del taller nacional realizado del 28 al 30 de abril, y del taller regional realizado del 4 al 6 de agosto de 2004 en la ciudad de Bogotá. De igual manera se tiene en cuenta el trabajo realizado en el Departamento de Caldas, municipios de Riosucio y Supía, con los resguardos de San Lorenzo, Cañamomo y Lomapieta, La Montaña y Escopetera y Pirza. en el marco de la coordinación municipal del Proyecto Justicia para la Paz, construcción social e institucional de la Justicia en Equidad en comunidades del eje cafetero. (Unión Europea, Universidad Nacional- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Scuola Superiore Sant Anna de Italia). Por último se tienen en cuenta las memorias del Taller- Seminario de la Caracterización de la Comunidad Indígena de Caldas realizado en el municipio de Supía. Secretaría de Integración y Desarrollo Social. Ministerio del Interior y de Justicia, CRIDEC, Gobernación de Caldas. 2005.

de sus derechos civiles y políticos, en especial del derecho a la vida”.¹⁴ Durante el 2004,¹⁵ el derecho a la vida fue violado a través de variadas modalidades (ejecuciones extrajudiciales, homicidios selectivos y ajusticiamiento), fueron registrados 105 asesinatos de indígenas. El departamento más afectado fue la Guajira, con el 45% de los asesinatos, (etnia wayu, y wiwa o arzario); el segundo departamento más afectado fue Cesar con un 16,3 %, (etnias wiwa, aruako y kamkuamo); seguido del departamento de Caldas (embara chami), que aportó el 10,5%. En menor proporción, los pueblos indígenas de los departamentos de Tolima, Cauca, Córdoba, Amazonas, Vichada, Caquetá, Putumayo, Nariño, Vaupes, y Arauca, también se vieron afectados por este flagelo, presentando el 28,2% de los asesinatos.

La situación de violencia que afecta a los pueblos indígenas del país actualmente, refleja una crisis con los más altos índices de intensidad y degradación que ha enfrentado el país. Durante los dos últimos años, los pueblos indígenas que habitan en la Sierra Nevada de Santa Marta, (departamentos de Guajira, Magdalena y Cesar) se han visto particularmente afectados. La causa de la citada situación tiene que ver con el hecho de que la Sierra “es un territorio estratégico para los grupos armados ilegales. Su cercanía al mar facilita el contrabando y el aprovisionamiento de armas y municiones, así como la existencia de redes de narcotráfico y de tráfico de gasolina y combustibles. En esta región actúan las Farc, el Eln, una disidencia del Epl y varios bloques de las Autodefensas Unidad de Colombia”.¹⁶

¹⁴ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Recomendaciones y compromisos para Colombia*, Pronunciamiento de las Naciones Unidas frente a la situación de los Pueblos Indígenas de Colombia, Agosto 8 de 2003.

¹⁵ PARDO, A. Angie Catherine. Vulneración de derechos de los pueblos indígenas de Colombia, Base de datos 2004. (Las cifras que se relacionan en adelante hacen parte de la base de datos referida, a excepción de aquellas en las que se hace mención a otra fuente).

¹⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Pueblos guardianes de la sierra en Revista de la Defensoría del Pueblo sobre derechos humanos y conflicto Población civil*, Bogota, Julio de 2004, Pág 14.

Durante los últimos cinco años se han registrado más de 204 asesinatos de kamkuamos, una cifra alarmante que encuentra su principal génesis en la estigmatización de la población como colaboradora de la insurgencia. Del pueblo kamkuamo han sido asesinados cuatro “cabildos menores” y dos “Mamos”, y amenazados de muerte la mayoría de sus líderes.¹⁶ Mientras que en el 2003 la etnia más afectada fue la de los kamkuamos ubicados en el departamento del Cesar, jurisdicción de Valledupar, en el año 2004, la más afectada fue la wiwa, ubicada en el departamento de la Guajira.

Ofrecer un análisis sobre las características de las víctimas y sobre su perfil resulta difícil, puesto que en la mayoría de los casos, en las denuncias públicas y en los comunicados de prensa, no se hace precisión sobre dichas variables (edad, género, ocupación). Se encontró que en el 58,6% de los casos, no se aclaró el género de la víctima; del 41,1% restante, el 12,5% eran mujeres, y el 28,8%, hombres. No es posible establecer un rango de edad claramente; sin embargo, se puede mencionar que las víctimas en su gran mayoría son mayores de 25 años. Así mismo, debe hacerse mención de aquellos actos degradantes en los que las víctimas han sido niños.

Los actores responsables de los hechos actuaron con una nefasta tendencia de degradación del conflicto, violando el derecho a la integridad física y personal antes de cometer los homicidios. En algunos casos, los homicidios son precedidos por amenazas de muerte; en otros, antes del asesinato la víctima es torturada, y en otras ocasiones las víctimas son utilizadas como escudos humanos. Así mismo a causa de las masacres se producen desplazamientos forzados, a la vez que se destruyen las viviendas y los sitios sagrados, y se utilizan aviones fantasmas para el bombardeo indiscriminado de la población civil. Sobre los presuntos responsables, se encontró que en el 52% de los casos el actor se desconoce, en el 13,4% se hace referencia a actores

¹⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO, DELEGADA DE INDÍGENAS Y MINORÍAS ÉTNICAS. “Informe de la Comisión de Observación Sobre la crisis humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta, Bogotá, 2003 en www.defensoria.org.co. Fecha de acceso: Agosto de 2004.

armados ilegales, pero no se especifica a quién se atribuye el hecho, y en el 25% restante los casos fueron presumiblemente atribuidos a las AUC.

Dentro de los hechos más atroces, conviene destacar el ocurrido en el departamento de la Guajira en el mes de abril de 2004. Un número aproximado de 130 hombres pertenecientes a las AUC incursionaron en la población de Bahía Portete, municipio de Uribia, departamento de la Guajira y asesinaron a once indígenas de la etnia wayuu (dos de estos eran jóvenes que fueron quemados vivos, y cinco miembros de una familia fueron destrozados con una motosierra). Este hecho generó el desplazamiento forzado de aproximadamente 800 indígenas hacia los municipios de Maicao y Uribia, y hacia la ciudad de Maracaibo en la República de Venezuela. Así mismo, se presentó el asesinato de Fredy Arias, coordinador de derechos humanos de la organización indígena Kankuama –OIKA–, en el mes de agosto de 2004, quien al momento de los hechos se encontraba protegido con medidas cautelares de la CIDH y bajo la protección del esquema de seguridad del Ministerio del Interior y Justicia. De este homicidio se indica a los grupos paramilitares que operan en la ciudad de Valledupar”.¹⁷

Muchos de los hechos violatorios del derecho a la vida cometidos contra los pueblos indígenas se configuran como casos de genocidio.¹⁸ Las vulneraciones son alarmantes. La violación del derecho a la vida representa un punto neurálgico, sobre todo si se tiene en cuenta

¹⁷ DEFENSORIA DEL PUEBLO, *Duodécimo informe del Defensor de Pueblo al Congreso de la República*, Enero-Diciembre de 2004. Edición, Dirección nacional de promoción y divulgación de derechos humanos. Bogotá, 2005. Pág. 292.

¹⁸ “La declaración conjunta de la Organización Nacional Indígena de Colombia y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, divulgada a comienzos del año, calificó de etnocidio la situación de la que son víctimas los Kankuamos, en los términos del artículo II de la Convención para la prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, de las Naciones Unidas, en vigor desde el 12 de Enero de 1951 y ratificada por Colombia el 27 de octubre de 1959” Tomado de DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Pueblos guardianes de la sierra en Revista de la Defensoría del Pueblo sobre derechos humanos y conflicto Población civil*, Bogotá, Julio de 2004, Pág 20.

que es el fundamental y básico, por ser aquel del que se deriva la posibilidad de ejercer los demás, y que el derecho a la supervivencia significa para los pueblos indígenas el correlato del derecho a la vida de todos los seres humanos individuales.

En lo que respecta al derecho a la integridad física y personal, los pueblos indígenas constantemente tuvieron que enfrentarse a: atropellos, amenazas, tratos crueles e inhumanos y degradantes, señalamiento de pertenecer a la guerrilla, estigmatización y señalamiento por parte de los actores del conflicto de pertenecer a un grupo u otro, calumnias, señalamiento como objetivos militares y políticos, amenaza contra líderes indígenas, amenazas por teléfono, persecuciones, allanamientos, señalamientos como milicianos, tentativas de homicidio, lesiones personales, y heridas. En total se registraron 58 casos, en los que la etnia más afectada fue la wayuu, con un 29,3%. El 70% restante se distribuye en los distintos departamentos (no se hace claridad por porcentaje para el resto de departamentos dado que los hechos se presentaron en pequeñas cantidades).

Dos de los casos registrados afectaron masivamente a las comunidades. En el departamento de Antioquia, en la zona de Muri Frontiño, comunidad de Choaduro, se cometió maltrato físico y restricción de alimentos; de este hecho se sindicó a la fuerza pública. En el Departamento del Putumayo, a causa de amenazas se vieron afectados 565 indígenas. El Ejército Nacional se registró como presunto responsable del 8,6% las FARC presentaron igual porcentaje, seguidas de las AUC con el 3,4 %. En el 6,8% de los casos no se tuvo claridad sobre el actor ilegal armado, y en el 25,8% no se identificó al responsable.

En lo relacionado con derechos de libertad, se registraron 38 detenciones arbitrarias, un secuestro a cinco indígenas que adelantaban labores comunitarias, y 16 desapariciones. Las detenciones arbitrarias registraron como principal responsable a las FARC, con el 31,5%, seguidas por las AUC y el Ejército, con un 29% y un 23,6%, respectivamente; en el 16,4%, no se registro actor responsable. A esto se suman las violaciones de

los derechos de libertad de movilización y de conciencia, al someter a los pueblos indígenas al confinamiento en sus territorios, obstaculizar el ingreso y la salida de personas, vigilar los desplazamientos, y controlar el transporte de medicinas y alimentos, todo lo cual constituye un irrespeto a la dignidad humana.

El derecho a la libertad de conciencia está siendo vulnerado especialmente por el reclutamiento forzado de jóvenes indígenas para el conflicto armado, acción que pone en condición de víctimas de la violencia político-jurídica, y en situación de peligro y abandono, a los menores y jóvenes afectados. En Colombia el 40% de los jóvenes vinculados al conflicto armado fueron reclutados de manera forzosa, el 76% del total de vinculados se encuentra entre los 15 y 17 años, y el 63% son hombres,¹⁹ esto debe sumarse el hecho de que muchas de las autoridades judiciales no recurren a las disposiciones internacionales y nacionales que reconocen como víctimas del conflicto a todos los niños y jóvenes desvinculados.

El reclutamiento por parte del Ejército Nacional, y la inclusión de los indígenas en el programa de seguridad democrática a través de la red de informantes, constituyen de igual manera violaciones del derecho a la libertad de conciencia, y de los derechos políticos y de participación, por autoridades del Estado y grupos armados ilegales, que irrespetan y desconocen a las autoridades político-administrativas tradicionales e ignoran las decisiones adoptadas por estas en ejercicio de su cultura y autonomía. El derecho a la autonomía es violado de manera reiterativa, a causa de la intrusión de actores al margen de la ley en los territorios indígenas. De ahí deriva el hecho de que se vulneren las facultades de los pueblos indígenas para tomar decisiones de acuerdo con sus usos y costumbres desde sus formas de autogobierno.

La situación expuesta sobre violaciones a los derechos humanos, infligidas a individuos pertenecientes a pue-

¹⁹ DEFENSORIA DEL PUEBLO, Republica de Colombia. *Informe Del Defensor Del Pueblo Al Congreso De Colombia*. Enero-Diciembre de 2003. Bogotá, 2004. Pág. 119.

blos indígenas, revierte en afectaciones sobre el conjunto de la organización política, social, cultural y territorial, provocando impactos negativos sobre toda la sociedad (indígena), que finalmente ocasionan la destrucción de estos pueblos como unidades socioculturales. Siguiendo esta línea de análisis, la constatación de violaciones de este primer bloque de derechos desencadena la vulneración conexa de los derechos colectivos. Esto se evidencia en las formas de desequilibrio que adquieren las estructuras sociales de los pueblos, lo que cobra fuertes impactos sobre el sujeto colectivo de derechos.

Sólo para mencionar algunos ejemplos, los ataques infligidos a las autoridades tradicionales²⁰ pueden significar la pérdida de las tradiciones orales, creando situaciones de anomia social (en tanto que se afecta el derecho a autogobernarse y a administrar justicia), y provocar enfermedades e incluso la muerte de sus miembros (por la desintegración de los grupos familiares a causa de las muertes y asesinatos). Finalmente, estos actos constituyen la negación del derecho a existir como pueblos, escenario en el que fundamentalmente se viola el derecho a la integridad cultural.

De otro lado, se encuentra la vulneración directa de los derechos colectivos. El principal hecho causal de las violaciones conexas de estos derechos, es el desplazamiento,²¹ como efecto del conflicto armado:

A diferencia de quienes mueren en medio del conflicto, los desplazados son víctimas vivientes que lle-

²⁰ La mayoría de las víctimas de muerte son autoridades tradicionales, y dirigentes políticos de sus movimientos y organizaciones sociales.

²¹ El desplazamiento como consecuencia del conflicto armado constituye la génesis principal de vulneración del derecho al territorio de los pueblos indígenas, hecho de alta relevancia, por la importancia que este último representa en términos de pervivencia y preservación cultural. Las tendencias más actuales del conflicto armado, lo determinan por su alta expansión por todo el territorio nacional, incluyendo los territorios indígenas. Esto tiene que ver directamente con las ventajas estratégicas que presentan los territorios indígenas para la insurgencia, generalmente por sus características geográficas.

van en su huida el dolor de un lugar en el mundo propio que se les ha arrebatado, que llevan es su desplazamiento todo el doloroso peso de lo perdido; esto es, de la muerte violenta de sus familiares o amigos, de la pérdida de su hogar y de su tierra. Precisamente esta condición revela que su ciudadanía no es efectiva, que las leyes generales que organizaban su mundo cotidiano ya no se aplican".²²

Entre tanto, si bien es cierto que el desplazamiento no sólo viola el derecho al territorio, la negación de dicho derecho cobra particulares efectos para los pueblos indígenas por la especial relación que estos guardan con la tierra, a lo que asumen como la base de su existencia y de la vida colectiva. Los pueblos indígenas se ven obligados a desplazarse y a salir de sus territorios colectivos, como respuesta a las presiones, persecuciones y hostigamientos, con lo cual se afecta directamente la relación entre ellos y sus territorios y se debilita su propio desarrollo.

El desplazamiento en comunidades indígenas se presenta en muchas ocasiones dentro del mismo territorio y hacia otros resguardos indígenas, fenómeno conocido como desplazamiento interétnico, situación que es enfrentada por la misma población afectada, y que en muchas ocasiones es desconocido por no generar demandas hacia las instituciones estatales. En lo que tiene que ver con las situaciones más reconocidas, el desplazamiento se presenta de manera masiva, individual o familiar, hacia territorios no indígenas. Durante el 2004, se registró el desplazamiento de aproximadamente 3.529 indígenas. De este total, la etnia más afectada fue la wayuu, que aporta el 43% de los desplazados, seguida de la zenú ubicada en el departamento de Córdoba, con un 36,7%, y los emebera katío con un 8,5%. Con ciertas variaciones, pero no menos importantes, se vieron afectados los departamentos de Putumayo, Guaviare y Nariño, que aportaron el 8,4%, 1,4%, y 1,0%, respectivamente. El desplazamiento es

²² ROJAS, CASTILLO, Jhon Larry. *Derecho, desplazamiento interno y construcción de Estado en El Otro Derecho N° 30. Variaciones sobre justicia comunitaria*. Ed. ILSA, RJCTC, Bogotá. 2003. Pág 162.

uno de los factores que refuerza los procesos de aculturación a los que los pueblos indígenas progresivamente se someten. No solo por que ya no cuentan con los lugares sagrados y de congregación en los cuales llevar a cabo sus prácticas culturales y sus ritos, sino por la migración a ciudades altamente urbanizadas, y por la imposibilidad de llevar a cabo sus prácticas productivas tradicionales. En tal sentido, se incurre en la violación del derecho colectivo de los pueblos indígenas a vivir en paz y armonía como pueblos cultural y étnicamente diferenciados.

Dadas las dimensiones, así como los costos y las implicaciones del conflicto armado en todas las esferas del país (económica, política y social), éste se ha ubicado como un eje transversal de la agenda pública, y como punto nodal de las políticas del actual gobierno,²³ y de muchas de las instituciones y organismos de control del Estado, lo mismo que de algunas organizaciones no gubernamentales. Particularmente, las políticas del gobierno se han desarrollado en torno del concepto de *seguridad*, entendido como un imperativo para garantizar la autoridad democrática del Estado en todo el territorio, y para controlar la acción de los grupos violentos, buscando la garantía de los derechos del ciudadano.

Con base en ese concepto, el gobierno ha definido unos lineamientos de política pública de derechos humanos que no constituyen en sentido estricto una política; por el contrario, se presentan como una extensión de la política global de seguridad democrática.²⁴ Frente al

²³ Me refiero al actual gobierno, y en particular al gobierno, para aclarar que las instituciones que pertenecen a él, ejecutan políticas públicas que parten de las incluidas en el Plan de gobierno (hacia un Estado Comunitario) respondiendo a los objetivos del gobierno de turno, y que ocurre algo distinto con los organismos de control del Estado, (como la Defensoría del Pueblo), ya que esta actúa por mandato constitucional, y las políticas públicas que formulan, no toman la forma de políticas del gobierno, sino de Estado. Dentro de algunas políticas existentes en materia de derechos humanos de la Defensoría se puede mencionar el Sistema de Alerta Temprana, y el programa de seguimiento de políticas públicas de derechos humanos PROSEDHER.

²⁴ Al respecto ver. Plan Nacional de Desarrollo, Hacia un Estado Comunitario. 2002-2006.

conflicto armado, más que políticas públicas, se vienen implementando estrategias de control territorial y militar, orientadas a recuperar la soberanía estatal. Al respecto, conviene aclarar que las estrategias que se formulan para enfrentar el conflicto armado no se pueden equiparar a políticas que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Si bien estos son mencionados dentro de la política vigente e incluidos junto a los grupos étnicos²⁵ que componen el país, no es posible constatar la existencia de una política pública diferencial desde la que se propongan respuestas integrales y articuladas a los principios de Estado que hoy se promueven. Las políticas vigentes han estado orientadas por visiones que continúan entendiendo el país como “unidad nacional”, perdiendo de vista posturas y paradigmas desde los que se reconozca la diversidad cultural.

Por su parte, los pueblos indígenas reiteradamente solicitan a los actores armados que se les excluya del conflicto. Para ellos, el asunto implica algo que va mucho más allá de enfrentar el conflicto: implica además la preocupación por conservar sus tradiciones y mantenerse como pueblos.

Las respuestas que en virtud de solucionar la problemática se generen deben trascender el concepto de seguridad vigente, y deben privilegiar el respeto por la

²⁵ En el Informe anual de derechos Humanos de la presidencia de la república y DIH, del 2003, de la Vicepresidencia de la República se anunció que estaba en proceso el diseño de una política estratégica la formulación de para los grupos étnicos, pero hasta el momento no se tiene conocimiento de la misma. Lo que conviene mencionar es la acción que realizan algunos organismos. El Ministerio del interior y de la Justicia- Dirección de Etnias y Dirección de Derechos Humanos, creo el Comité de reglamentación y evaluación de riesgos, por su parte la Red de Solidaridad, articulada al ministerio de defensa, la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas ACNUR, y la Organización Nacional Indígena (ONIC) trabajaron en la redacción del documento Directriz de Atención a Población Indígena en situación de Riesgo. Dentro de la estrategia de descentralización de la política pública de derechos humanos y DIH, se viene implementando el programa de atención a comunidades en riesgo, en cabeza de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

identidad y la integridad de las comunidades, a partir de un nuevo escenario político fundado en el reconocimiento de los sistemas culturales locales, enfocado al fortalecimiento de la cultura y la conciencia étnica.

Apuntes para la formulación de una política pública integral y concertada de derechos humanos

El panorama indicado revela una realidad que demanda la emergencia de nuevas propuestas. Lo primero que habrá de hacerse será adoptar una posición que posibilite leer el país desde su complejidad. Esto es, partir del real reconocimiento de la hibridación cultural y la convivencia de múltiples visiones que coexisten en el mismo espacio geopolítico, en aras de construir paradigmas interpretativos que aporten elementos útiles para enfrentar la situación.

A partir de los elementos presentados en los apartes anteriores, se retoman tres categorías que se erigen como ejes centrales, y que permitirán evidenciar caminos que a largo plazo posibiliten la puesta en marcha de respuestas integrales a la compleja realidad indicada que encuentra su génesis en el conflicto armado. En esta línea, se propone la articulación entre políticas públicas, etnopolíticas y derechos humanos.

Parto de las etnopolíticas, entendidas como políticas multiculturalistas, que denotan en sí mismas las “acciones de poder de los sujetos diversos –incluso antagonistas– en el campo de las luchas de la diversidad étnica y cultural, o campo étnico”,²⁶ en las que se pone en disputa, por un lado, las propuestas propias de la diversidad, y por el otro, las propuestas de las instituciones de gobierno, Estado y sociedad civil. En este primer escenario, se confronta la manera en que el gobierno responde a la situación de conflicto armado, básicamente con una estrategia de control territorial y militar, y las distintas maneras en que las comunidades

²⁶ ZAMBRANO, Carlos Vladimir. *Conflictividad y desafíos interculturales en América Latina*. En Etnopolíticas y Racismo Bogotá, 2003 Pág xvi.

indígenas consideran que se puede responder para garantizar sus derechos:

Para los indígenas que creen que el Estado y el resto de la sociedad colombiana sí tienen algo que ver en la solución, la mayor dificultad está en encontrar una alternativa que no se limite a lo militar, y que tenga en cuenta las diferencias culturales y la autoridad que las comunidades indígenas poseen”.²⁷

En tal sentido, las políticas públicas²⁸ que se formulen deberán incluir en sí mismas etnopolíticas. Con ello me refiero a que las políticas públicas no se reducen al resultado o al producto de los gobernantes, ni a una serie de pasos metodológicos o criterios técnico-administrativos que consideran la eficacia y eficiencia de la solución. Éstas intrínsecamente llevan consigo una posición política y una escala de valores, que permiten la construcción de escenarios y futuros deseables.

Así, la pregunta sobre quién gobierna y como lo hace será sustituida por otra sobre cómo y quién elabora e implementa las políticas. La articulación entre etnopolíticas y políticas públicas garantizara entonces que la diversidad cultural constituya un eje transversal en la formulación de políticas y en la toma de decisio-

²⁷ DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Pueblos guardianes de la sierra en Revista de la Defensoría del Pueblo sobre derechos humanos y conflicto Población civil*, Bogotá, Julio de 2004, pág 14

²⁸ De las definiciones del concepto de Política Pública, da amplia cuenta la literatura especializada. Por su parte Hecló y Wildavsky (1974:xv) han propuesto una definición simple, “Una política pública es una acción gubernamental dirigida hacia el logro de objetivos fuera de ella misma”. Meny y Thoenig (1968:8) proponen una definición cercana, para ellos la política pública “es la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad”. Para (Dubnick, 1983:7) la política pública “esta constituida por las acciones gubernamentales, lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o a una controversia. Muller y Surel (1998:13), consideran que una política pública, “designa el proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos político administrativos coordinado en principio alrededor de objetivos explícitos” Tomado de NOEL, Rom Andre. *Políticas Públicas, Formulación, Implementación y Evaluación*. Ediciones Aurora. Bogotá, Septiembre de 2002. Pág. 25.

nes, en donde el dialogo intercultural también jugará un importante papel.

Desde esta perspectiva, la política formulada responderá a los principios de teorías mixtas, entre las que se ubican posturas (neocorporativismo, neoinstitucionalismo, el análisis de redes, y la teoría de la acción) que sustituyen la búsqueda de relaciones causales unívocas y que permiten comprender la sociedad como un tejido de relaciones más complejas, de interrelaciones más que de relaciones, de interdependencia más que de dependencia. Esto implica “considerar las interacciones entre la sociedad y el Estado mas en sus dimensiones horizontales (el uno y el otro son socios) que verticales (el uno domina al otro o viceversa) y señalar la interpenetración creciente entre las esferas pública y privada”²⁹ La política pública ya no se entenderá como el resultado de la competencia entre grupos, como en el modelo pluralista, o entre clases, como en el marxista, sino que será la expresión de dinámicas de negociación entre el Estado y los representantes de los grupos sectoriales involucrados.

Con base en la estructura esbozada, los lineamientos a partir de los cuales se formule la política pública tenderán más a un modelo emergente y preventivo, que reactivo. Emergente, en tanto que se hace necesario reconocer los beneficios y las nuevas posibilidades que representa para el país su reconocimiento como multicultural. Para ello es fundamental promover en todas las esferas de la sociedad un componente intercultural que deje entrever que el multiculturalismo es una política que afecta a todo el sistema social, aunque institucionalmente se dirija hacia grupos particulares y diferenciados. En este campo, la promoción de las políticas del reconocimiento jugará un papel crucial, en tanto éstas no se limitan a enunciar las diferencias, sino a hacerlas efectivas y a interiorizarlas.

El modelo preventivo deberá incluir un fuerte componente de promoción y divulgación que apunte a hacer

aportes que a largo plazo se materialicen en una cultura de defensa y respeto de los derechos humanos. Aquí será importante tener cuidado con no caer en retóricas, y generar acciones contundentes frente al conflicto armado que partan del respeto y la aplicación de las normas humanitarias, y de los convenios y tratados internacionales, a partir del reconocimiento de la situación que enfrenta el país, pues la negación de la misma revierte en limitaciones para garantizar la no inclusión de la población civil en la confrontación. La concertación previa sobre las medidas que se adopten en la materia será fundamental para evitar que éstas constituyan amenazas para la integridad social y cultural de los pueblos indígenas.

Con un enfoque emergente y preventivo, la política pública debe formularse en función de garantizar la efectividad de los derechos humanos, con una perspectiva integral que comprenda la interdependencia de los mismos. Esto significa partir del presupuesto bajo el cual se establece que los derechos de los pueblos indígenas van más allá del conjunto de derechos civiles y políticos de la ciudadanía individual, pues existen unos derechos colectivos que les permitirán existir como pueblos y superar las desigualdades que los afectan. La inclusión de este factor posibilita llevar al plano fáctico los desarrollos constitucionales y normativos sobre el reconocimiento político-jurídico otorgado a los pueblos indígenas, y, al mismo tiempo, fortalecer las relaciones entre las comunidades indígenas, el Estado y la sociedad civil.

Adicionalmente, la política pública debe procurar líneas de desarrollo regional concertadas con las comunidades, incluyendo el tema de la sustitución de cultivos ilícitos, y el respeto a los usos y tradiciones, a la etnoeducación y al desarrollo propio. Sólo con una política integral y concertada con las comunidades se podrá superar la crisis humanitaria que viven los pueblos indígenas.³⁰

²⁹ NOEL, Rom Andre. *Políticas Públicas, Formulación, Implementación y Evaluación*. Ediciones Aurora. Bogotá, Septiembre de 2002. Pág:31.

³⁰ DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Pueblos guardianes de la sierra en Revista de la Defensoría del Pueblo sobre derechos humanos y conflicto Población civil*, Bogotá, Julio de 2004, Pág 14

Por último, la formulación, ejecución, lo mismo que el seguimiento y la evaluación de la política pública, debe realizarse a partir de la articulación entre el gobierno, las instituciones del Estado, los organismos no gubernamentales y las organizaciones indígenas, en aras de garantizar acciones integrales y sostenibles en el tiempo.

Este escenario posibilitará una redefinición de las lecturas a partir de las cuales se entiende la sociedad, pues si bien las reivindicaciones se refieren a las luchas sociales, encierran también un reconocimiento histórico, y un desarrollo de la sociedad, visibilizándola como incluyente e integrada. En este sentido, toda reivindicación genera una transformación de relaciones a nivel social, político y cultural, lo que nos obliga a pensar y a repensar la sociedad en su direccionalidad y en sus perspectivas a futuro.

Bibliografía

- ALDHU, UNIÓN EUROPEA. *La agonía del Jagua, Derechos Humanos de los Pueblos indígenas de La Amazonía Colombiana*. Bogotá, Marzo de 2004
- BELLO, Marta Nubia. *Desplazamiento forzado, Dinámicas de exclusión y desarraigo*. Universidad Nacional de Colombia, UNHCRACNUR. Edición. Bogotá, 2004.
- BONILLA, Daniel. "La ciudadanía multicultural y la política del reconocimiento". Estudios ocasionales, Centro de Investigaciones Socio jurídicas, CIJUS, Ediciones Uniandes. Bogotá, 1999.
- CISP, UNIÓN EUROPEA, ECHO, ACNUR, PASTORAL SOCIAL. *El Desplazamiento por la violencia en Colombia. Experiencias, análisis y posibles estrategias de atención en el Departamento de Antioquia*. Medellín, 1998.
- COLOM, Francisco. "Razones de identidad, Pluralismo cultural e integración Política" Ed. Antropos. España, 1998.
- DE LUCAS JAVIER. "Por que son relevantes las Reivindicaciones jurídico- políticas de la Minorías". En *Derechos de las Minorías en una Sociedad Multicultural*. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 1999.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO, DELEGADA DE INDÍGENAS Y MINORIAS ÉTNICAS. "Informe de la Comisión de Observación Sobre la crisis humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta, Bogotá, 2003 en www.defensoria.org.co . Fecha de acceso: Agosto de 2004.
- _____, *Derecho Internacional Humanitario*. Red de Promotores de Derechos Humanos. Bogotá, 2001.
- _____, *Derechos Económicos sociales y culturales. Derechos a la Educación*. Red de Promotores de Derechos Humanos. Bogotá, 2003.
- _____, *Duodécimo informe del Defensor de Pueblo al Congreso de la Republica*, Enero- Diciembre de 2004. Edición, Dirección nacional de promoción y divulgación de derechos humanos. Bogotá, 2005.
- _____, *Pueblos guardianes de la sierra En Revista de la Defensoría del Pueblo sobre derechos humanos y conflicto Población civil*, Bogotá, Julio de 2004.
- _____, *Taller de Evaluación*, Convenio evaluación 169 de la OIT. Editorial Defensoria del Pueblo, Bogotá, 2001.
- GOBERNACIÓN DE CALDAS. *Caracterización de la comunidad indígena de Caldas. Resguardos indígenas de san Lorenzo, Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Cañamomo y Lomapieta, Escopetera y Pirza, La Albania, Totumal, Asentamientos Indígenas de la Trina, Cauroma y la Soledad*. 2004.
- KYMLICKA, WILL. *Ciudadanía multicultural*. Una teoría liberal de los derechos de las minorías. Editorial Paidós, Barcelona 1996.
- _____, "La Evolución del debate sobre los derechos de las minorías". En *La Política Vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Editorial Paidós, Barcelona, 2003.
- KROTZ, Esteban. "Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho". Ed. Antropos, Universidad Autónoma Metropolitana. España, 2002.
- LÓPEZ CALERA, Nicolás. "¿Hay derechos colectivos? Individualidad y socializad en la teoría de los derechos". Editorial Ariel S.A. Barcelona Marzo 2000.
- NOEL, Rom Andre. "Políticas Públicas, Formulación, Implementación y Evaluación". Ediciones Aurora. Bogotá, Septiembre de 2002

- OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA, en Informes de Paz, N° 8. Bogotá. Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Mayo, 1997. Citado por VARGAS, Alejo en *Las fuerzas Armadas en el conflicto colombiano, Antecedentes y perspectivas*, Editorial Intermedio, Bogotá, 2002.
- OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Igualdad Dignidad y Tolerancia, Un desafío para el siglo XXI*. Bogotá 2001.
- OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Recomendaciones para Colombia*. Bogotá, marzo 2003.
- OLIVÉ, León. “*Ética y Diversidad Cultural*”. Fondo de Cultura Económica. Colombia, 1997.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Informe Anual Sobre Derechos Humanos Y DIH 2003*. Marzo de 2004.
- ROJAS, CASTILLO, Jhon Larry. “*Derecho, desplazamiento interno y construcción de Estado*” en *El Otro Derecho N° 30. Variaciones sobre justicia comunitaria*. Ed. ILSA,.RJCTC, Bogotá. 2003.
- STAVENHAGEN RODOLOFO. *Presentación del relator especial de la comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas para la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. Bogotá, Marzo de 2004
- TAYLOR, CHARLES. “*El multiculturalismo y la Política del reconocimiento*”. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1993
- UNDP. Informe de Desarrollo Humano, Colombia-2003. *El Conflicto callejón con salida*.
- ZAMBRANO, Carlos Vladimir. *Etnopolíticas y Racismo, Conflictividad y desafíos interculturales en América Latina*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá. 2003
- ZAMBRANO, Vladimir. *Transmisión nacional, reconfiguraron de la diversidad y génesis del campo étnico*. Pensamiento Jurídico. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2003
- OLIVÉ, León. “*Ética y Diversidad Cultural*”. Fondo de Cultura Económica. Colombia, 1997.

